ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

_____ .

Quimbaya Q, marzo 15 del 2024.

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Quimbaya - Quindío

Ref. Proceso de pertenencia No. 2023-0415.
Demandante: MARIA RUBIELA VALLEJO ARANGO.
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS.

ALFONSO GUZMAN MORALES, curador ad litem designado para las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal, EXCEPCION PREVIA, de la siguiente manera:

EXCEPCION PREVIA: "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS":

Fundamento la excepción en el hecho de que si bien, el bien inmueble no tiene asignada matrícula inmobiliaria y no es propiedad del municipio ni de entidad pública, aparece en el certificado catastral del predio y en los recibos de pago de impuestos de predial y complementarios, el nombre del señor "FRANCISCO VALENCIA", como propietario del inmueble pero sin identificación conocida, por lo tanto se debe dirigir la demanda contra éste, así no ostente el dominio del inmueble, pero se señala por el IGAC y por la Tesorería del Municipio como propietario.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

_____ .

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la excepción previa, en lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 100 del C.G.P.

P R U E B A S:

Solicito que se tenga como pruebas, el certificado catastral y los recibos de pago de impuesto predial que aparecen en el proceso.

Anexo constancia de envío de la presente excepción al señor apoderado de la parte demandante.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente,

_____ .
ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia.
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

.